

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el **CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ** identificado con NIT N°811003281-9, representando legalmente por **DARIO CARUPIA CUÑAPA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.250.682 de Carepa (Antioquia), allegó comunicación radicada con el No. 200-34-01-22-5351 del 24 de Noviembre de 2015 en el cual solicita permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES**, de la especie JAGUA (*Genipa Americana*), en cantidad de 22.8 toneladas, de los predios **ESPERANZA, EL JARDÍN, CAMPO ALEGRE, BUENOS AIRES, ROCOSA N°1, LOTE DE TERRENO, PARCELA y VINAGRE**, ubicados en el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que las personas que a continuación se relacionan autorizan al solicitante para que obtenga el permiso de aprovechamiento y posterior movilización de los productos de jagua;

**ABELARDO MARTINEZ DAVID** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.415.289 de Dabeiba (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **LA ESPERANZA** con una superficie de 49 Has y 2.500m<sup>2</sup>, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-1805 y escritura pública N° 1937 del 29 de octubre de 2013, ubicado en la Vereda Belencito, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**ELISEO DE JESUS GARCIA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N°71.251.640 de Carepa (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **EL JARDÍN** con una superficie de 42 Has y 1.700 mts<sup>2</sup>, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-30212 y escritura pública N° 488 del 13 de junio de 2007, Ubicado en la Vereda la Pedroza, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**GERARDO URIBE GRACIANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.334.148 de Chigorodó (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **CAMPO ALEGRE** con una superficie de 53 Has y 223m<sup>2</sup> identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-1076 y escritura pública N° 1382 del 31 de julio de 2013, ubicado en la Vereda Belencito, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**JOSE RODRIGO GUISAO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.378.971 de Balboa, en calidad de propietario del predio denominado **BUENOS AIRES** con una superficie de 24Has y 1319m<sup>2</sup> identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23806 y escritura pública N° 519 del 25 de agosto de 1999, ubicado en el Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**MARIA ELVIA ECHAVARRIA DE TUBERQUIA** identificado con cédula de ciudadanía N°32.285.822 de Chigorodó (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **LA ROCOSA N°1** con una superficie de 52 Has y 5528m<sup>2</sup> identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-29051 y resolución N° 756 del 29 de mayo de 2009 emitida por el Incoder, ubicado en la Vereda Campamento, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**MIGUEL ANGEL DAVID JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.252.210 de Carepa (Antioquia) en calidad de propietario del predio denominado **LOTE DE TERRENO** con una superficie de 20Has y 7.750m<sup>2</sup> identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-21942 y escritura pública N° 480 del 7 de junio de 2005, ubicado en la Vereda Belencito, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**LUIS EFREN USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.334.666 de Chigorodó (Antioquia) en calidad de poseedor del predio denominado **LA PARCELA** con una superficie de 27Has, ubicado en la Vereda Belencito, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

**URIEL ANTONIO DUARTE CELADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.251.232 de Carepa en calidad de poseedor del predio denominado **LA VINAGRE** con una superficie de 16Has, ubicado en la Vereda Belencito, Corregimiento Piedras Blancas del Municipio de Carepa (Antioquia).

Que el usuario allega documento radicado con el N° 200-34-01-28-5394 del 26 de Noviembre de 2015 en el que desiste de la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre para los predios MIRANDA, NARANJOS, ALTO BONITO, BUENA VISTA.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** es para la especie Jagua (*Genipa americana*) por una cantidad de 117 árboles para un total de 22.8 toneladas de producto.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 1, artículo 2.2.1.1.1.1 define el producto de la flora silvestre como... "*Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros*"

Que el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto ibídem establece que "*Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva(...)*".



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Entiéndase producto no maderable como aquellos productos obtenidos mediante el aprovechamiento de los ecosistemas naturales, diferentes a aquellos derivados de madera aserrada o sistemas agrícolas que manejen especies provenientes del medio natural y en ningún caso hayan sufrido procesos de domesticación y pueden ser: exudados (resinas, aceites, oleoresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales), estructuras vegetativas (tallos, hojas, raíces, yemas apicales), partes reproductivas (*nueces, frutos, aceites de semillas y semillas*) (Maldonado et al., 2000). (IAvH Becerra y Ramos 2002).

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal R-AA-06, Folios 1-2.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de Dario Carupia Cuñapa, Folio 3.
- Fotocopia de certificado expedido por el Ministerio del Interior, Folio 4.
- Fotocopia de Registro Único Tributario – RUT, Folio 5.
- Documento técnico de plan de aprovechamiento forestal, Folios 6-47.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-1805, Folios 49-51.
- Fotocopia de escritura pública N° 29 de octubre de 2013, Folios 52-53.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Abelardo Martinez David, Folio 54.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 55.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-30212, Folios 56-59.
- Fotocopia de escritura pública N° 488 del 13 de junio de 2007, Folio 60-62.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Eliseo de Jesus Garcia Uribe, Folio 63.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 64.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-1076, Folios 65-74.
- Fotocopia de escritura pública N° 1382 del 31 de julio de 2013, Folios 75-77.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Gerardo Uribe Graciano, Folio 78.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 79.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-23806, Folios 80-81.
- Fotocopia de escritura pública N° 519 del 25 de agosto de 1999, Folios 82-83
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Jose Rodrigo Guisao Florez, Folio 84.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 85.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-29051, Folios 86-87.
- Fotocopia de resolución N° 756 del 29 de mayo de 2009 emitida por el incofer, Folios 88-89.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de maria Elvia Echavarría de Tuberquia, Folio 90.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 91.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-21942, folios 92.
- Fotocopia de escritura pública N° 480 del 7 de junio de 2005, Folio 93-94.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Miguel Ángel David Jimenez, Folio 95.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 96.
- Certificación de posesión emitida por la Alcaldía Municipal de Carepa, Folio 97.
- Fotocopia de documento privado de permita, folio 98.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Luis Efrén Usuga Garcia, Folio 99.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 100.
- Certificación de posesión emitida por la Alcaldía Municipal de Carepa, Folio 101.
- Fotocopia de documento privado de promesa de compraventa, Folio 102.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Uriel Antonio Duarte Celada, Folio 103.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 104.
- Fotocopia de escritura pública N° 199 del 1 de marzo de 2012, Folios 105-106.
- Fotocopia de documento privado de compraventa, folios 107-108.
- Fotocopia de contrato de promesa de compraventa, folio 109.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Jhon Fredy Piedrahita Gomez, Folio 110.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 111.
- Certificación de posesión emitida por la Alcaldía Municipal de Carepa, Folio 112.
- Fotocopia de escritura pública N° 411 del 18 de noviembre de 1995, Folio 113.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Carlos Uribe Graciano, Folio 114.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 115.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-994, Folios 116-118.
- Fotocopia de escritura pública N° 1184 del 03 de julio de 2013, Folios 119-124.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Maria Eugenia Pérez Arias, Folio 125.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 126.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, Matricula inmobiliaria N° 008-2982, Folios 127-130.
- Fotocopia de escritura pública N° 91 del 1 de febrero de 2010, Folios 131-133
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Ramón Emilio Cartagena, Folio 134.
- Documento de autorización al Cabildo Mayor de Chigorodó, Folio 135.
- Oficio N° 200-34-01-28-5394 de desistimiento de predios, Folios 136-137.
- Factura N° 0030235, Folio 139
- Recibo de Caja No. 0004264, Folio 140.

Que la Ley 99 de 1993 articulo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que el **CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ** identificado con NIT N°811003281-9, canceló la factura N° 0030235, con recibo de caja N° 0004264, correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de tarifa de servicios y CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$258.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**DISPONE**

**PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de autorización de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** para la especie Jagua (*Genipa americana*) en cantidad de 117 árboles para un total de 22.8 toneladas de producto en los predios **ESPERANZA, EL JARDÍN, CAMPO ALEGRE, BUENOS AIRES, ROCOSA N°1, LOTE DE TERRENO, PARCELA y VINAGRE** ubicados en el Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el **CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ** identificado con NIT N°811003281-9.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentada por el solicitando para adelantar aprovechamiento de productos de la flora silvestre en los **predios MIRANDA, ALTO BONITO, BUENA VISTA Y PORVENIR.**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARAGRAFO TERCERO:** Declarar abierto el Expediente **N° 200-165111-009/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**SEGUNDO.** Requerir al **CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ** identificado con NIT N°811003281-9, para que en el término de un mes contado a partir de la firmeza del presente auto, allegue la siguiente información:

1. En relación con el predio LA ESPERANZA el cual fue subdividido en dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 61715 y 61716, indicar cual inmueble es objeto de aprovechamiento.
2. En relación con el predio EL JARDÍN, allegar autorización del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, en atención a que el inmueble se encuentra embargado.
3. En relación con el predio CAMPO ALEGRE, indicar el número de matrícula inmobiliaria donde se adelantará el aprovechamiento forestal.

**TERCERO.** Una vez se allegue la información antes requerida, se deberán enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**CUARTO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

**QUINTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

**SEPTIMO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**OCTAVO.** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ  
Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAV</i>	19 de Enero de 2016

**Expediente 200-165111-009/16**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

\_\_\_\_\_ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el contenido del Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0012-2016 a \_\_\_\_\_, identificad@ con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_